

Edicto N° 119-20

El Suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que se le sigue al agente económico **KIOSCO DOÑA BENY**, cuya propietaria es **BENILDA BARRÍA**, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago, urbanización Mercado Público, se ha dictado el Auto N° 2289-2020, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Cancelada la multa de **CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 55.00)**, mediante Recibo N° **JE-9-01391** de 08 de octubre de 2020, impuesta al agente económico denominado, **KIOSCO DOÑA BENY**, cuya propietaria es **BENILDA BARRÍA**, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago, urbanización Mercado Público.

SEGUNDO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares contempladas en el Auto N° **3655-19 de 18 de noviembre de 2019**.

TERCERO: Ordenar el Cierre y Archivo del expediente **JE-2031-19**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 1777, siguientes y concordantes del Código Judicial vigente.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

(fdo)

Lcda. AURA E. AROSEMENA TENAS
Juez Ejecutor

(fdo)

Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc
AA/lfr”

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, *veintiseis (27)* de *noviembre* de dos mil *veinte* (2020), a las *10.00* de la *mañana*, por el término de cinco (5) días hábiles.



LCDO. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc

RV/lfr